|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DEL DOCUMENTO** | Norma General de Protección de Datos Personales |
| **FIRMA CONSULTORA** | Velasco & Calle D´Aleman -Abogados |
| **OBSERVACIONES** | Este documento comprende una guía de contenidos para la realización de la Norma General de Protección de Datos Personales que toda empresa debe tener y capacitar a su personal, para el debido tratamiento de datos. Las notas en color azul le invitan a incluir temas y aspectos concretos de su empresa en esta materia y decisiones que debe adoptar. |
| **LICENCIA DE USO** | El presente instrumento normativo es propiedad intelectual de la firma Velasco Calle D´Aleman Abogados SAS. Por lo tanto se entrega en licencia de uso exclusivo a la empresa beneficiaria del mismo y se prohíbe su reproducción o entrega a terceros para cualquier otro fin. |

**CONSIDERANDO**

En este acápite es conveniente que se describan los antecedentes previos que tiene la organización en relación con el tratamiento de datos y expresar si se ha trabajado en Seguridad de la Información como un marco de cumplimiento en el cual debe verse reflejado el tema de la protección de datos.

**ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.**

* **Base de datos personales**. Es todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
* **Base de datos automatizada**. Es el conjunto organizado de datos de carácter personal que son creados, tratados y/o almacenados a través de programas de ordenador o software.
* **Base de datos no automatizada**. Es el conjunto organizado de datos de carácter personal que son creados, tratados y/o almacenados de forma manual, con ausencia de programas de ordenador o software.
* **Cesión de datos**. Tratamiento de datos que supone su revelación a una persona diferente al titular del dato o distinta de quien está habilitado como cesionario.
* **Custodio de la base de datos**. Es la persona natural que tiene bajo su custodia la base de datos personales al interior de ESPIRITUSS.A.S
* **Dato personal**. Es cualquier dato y/o información que identifique a una persona física o la haga identificable. Pueden ser datos numéricos, alfabéticos, gráficos, visuales, biométricos, auditivos, perfiles o de cualquier otro tipo.
* **Dato personal sensible**. Es una categoría especial de datos de carácter personal especialmente protegido, por tratarse de aquellos concernientes a la salud, sexo, filiación política, raza u origen étnico, huellas biométricas, entre otros, que hacen parte del haber íntimo de la persona y pueden ser recolectados únicamente con el consentimiento expreso e informado de su titular y en los casos previstos en la ley.
* **Encargado del tratamiento**. Es la persona física o jurídca, autoridad pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
* **Fuentes accesibles al público**. Se refiere a aquellas bases contentivas de datos personales cuya consulta puede ser efectuada por cualquier persona, que puede incluir o no el pago de una contraprestación a cambio del servicio de acceso a tales datos. Tienen esta condición de fuentes accesibles al público las guías telefónicas, registros públicos, los directorios de la industria o sectoriales, entre otras, siempre y cuando la información se limite a datos personales de carácter general o que contenga generalidades de ley. Tendrán esta condición los medios de comunicación impresos, diario oficial y demás medios de comunicación.
* **Habeas Data.** Derecho fundamental de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos públicas o privadas, conforme lo dispuesto en la ley y demás normatividad aplicable.
* **Procedimiento de análisis y creación de información**. Es la creación de información respecto de una persona, a partir del análisis y tratamiento de los datos personales recolectados y autorizados, para fines de analizar y extraer perfiles o hábitos de comportamiento, que generan un valor agregado sobre la información obtenida del titular de cada dato personal.
* **Procedimiento de disociación**. Hace referencia a todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.
* **Principios para el tratamiento de datos**. Son las reglas fundamentales, de orden legal y/o jurisprudencial, que inspiran y orientan el tratamiento de datos personales, a partir de los cuales se determinan acciones y criterios para dar solución a la posible colisión entre el derecho a la intimidad, habeas data y protección de los datos personales con el derecho a la información.
* **Propietario de la base de datos**. En los procesos empresariales de NOMBRE EMPRESA, es “propietaria” de la base de datos el área que tiene bajo su responsabilidad el tratamiento de los mismos, los gestiona y los tiene bajo su control. El concepto de propietario de la base de datos deberá entenderse en los términos de las normas sobre gestión segura de la información.
* **Responsable del tratamiento.** Es la persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que recolecta los datos personales y decide sobre la finalidad, contenido y uso de la base de datos para su tratamiento.
* **Titular del dato personal**. Es la persona física cuyos datos sean objeto de tratamiento. Respecto de las personas Administrativas se predica el nombre como derecho fundamental protegido constitucionalmente.
* **Tratamiento de datos**. Cualquier operación o conjunto de operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no que se efectúan sobre datos personales tales como la recolección, grabación, almacenamiento, conservación, uso, circulación, modificación, bloqueo, cancelación, entre otros.
* **Usuario**. Es la persona natural o jurídica que tiene interés en el uso de la información de carácter personal.
* **Violación de datos personales**. Es el delito creado por la Ley 1273 de 2009, contenido en el Artículo 269 F del Código Penal Colombiano. El tipo penal es el siguiente: “*El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes*”.

Se sugiere agregar otras definiciones que surjan de lo descrito en la Norma y que sean necesarias para que todo el personal de la empresa comprenda de que se trata el tema de la Protección de Datos Personales.

**ARTÍCULO 2. OBJETO.**

Mediante la presente Norma se adoptan y establecen las reglas aplicables al tratamiento de datos de carácter personal recolectados, tratados y/o almacenados por NOMBRE EMPRESA en desarrollo de su objeto social bien sea en calidad de responsable y/o encargado del tratamiento.

Las reglas contenidas en esta Norma se expiden en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1581 de 2012, en cuanto a la garantía de la intimidad de las personas, ejercicio del habeas data y protección de datos personales, en concordancia con el derecho a la información, de manera que se regulen proporcionalmente estos derechos en NOMBRE EMPRESA y se pueda prevenir la vulneración de los mismos.

**ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las disposiciones contenidas en esta Norma se aplicarán al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano, o cuando el responsable y/o encargado se encuentre ubicado fuera del territorio colombiano, en virtud de tratados internacionales, relaciones contractuales, entre otros.

Los principios y disposiciones contenidos en esta Norma de seguridad de la información de carácter personal, se aplicarán a cualquier base de datos personal que se encuentre en custodia de NOMBRE EMPRESA, bien sea en calidad de responsable y/o como encargado del tratamiento.

Todos los procesos organizacionales de NOMBRE EMPRESA que involucren el tratamiento de datos de carácter personal, deberán someterse a lo dispuesto en esta Norma.

**ARTÍCULO 4. DESTINATARIOS.**

La presente Norma se aplicará y por ende obligará a las siguientes personas:

4.1. Junta Directiva

4.2. Representante legal

4.3. Personal interno de NOMBRE EMPRESA, que custodien y/o traten bases de datos de carácter personal.

Agregar a quien mas se va a aplicar esta norma, acorde con el objeto social de la empresa.

**ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

La protección de datos de carácter personal en NOMBRE EMPRESA estará sometida a los siguientes principios o reglas fundamentales con base en las cuales se determinarán los procesos internos relacionados con el tratamiento de datos personales; tales principios se interpretarán de manera armónica, integral y sistemática para resolver los conflictos que se susciten en esta materia; son principios aplicables al tratamiento de datos de NOMBRE EMPRESA., los consagrados en normas internacionales, en la leyes colombianas y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional que ha desarrollado los derechos fundamentales vinculados a los datos de carácter personal además de los siguientes.

En cada uno de estos principios se sugiere reflejar de manera particular las directrices que tome la empresa en relación con los tratamientos de datos que hace y como se impacta cada uno de los principios propuestos.

**5.1.** **Consentimiento informado o principio de libertad**.

El tratamiento de datos personales al interior de NOMBRE EMPRESA tendrá en cuenta la obtención del consentimiento previo, expreso e informado del titular cuando ello aplique y sea necesario. Los datos personales no podrán ser obtenidos, tratados o divulgados sin autorización del titular, salvo mandato legal, o mandato judicial que supla el consentimiento del titular, o éste se otorgue en el ámbito de una relación contractual entre la empresa y el titular del dato.

**5.2.** **Legalidad.**

El tratamiento de datos personales en Colombia es una actividad reglada y por ende los procesos empresariales y destinatarios de la Ley 1581 de 2012 deben sujetarse a lo dispuesto en ella.

**5.3. Finalidad del dato**.

El tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima, acorde con la Constitución Política y la ley, la cual debe ser informada de manera concreta, precisa y previa al titular para que este exprese su consentimiento, bien sea en el ámbito del contrato o bien sea en los instrumentos que se desarrollen para el efecto. Para las excepciones previstas en la ley a efectos de datos personales que no requieren la autorización previamente enunciada, se debe de igual manera informar al titular del dato la finalidad legitima del tratamiento del dato personal.

**5.4.** **Calidad o veracidad del dato**.

Los datos de carácter personal recolectados por NOMBRE EMPRESA deben ser veraces, completos, exactos, comprobables, comprensibles y mantenerse actualizados. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, fraccionados, incompletos o que induzcan a error.

**5.5. Transparencia.**

En el tratamiento de datos personales se garantizará el derecho del titular a obtener y conocer del responsable y/o encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.

**5.6.** **Pertinencia del dato**.

Los datos personales que recolecte NOMBRE EMPRESA deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos, teniendo en cuenta la finalidad del tratamiento de los mismos. Se prohíbe la recolección de datos personales desproporcionados en relación con la finalidad para la cual se obtienen.

## 5.7. Acceso y circulación restringida.

Los datos personales que recolecte o trate NOMBRE EMPRESA. serán usados por ella solo en el ámbito de la finalidad y autorización concedida por el titular del dato personal en caso de ser necesaria, por tanto, no podrán ser accedidos, transferidos, cedidos ni comunicados a terceros.

Cuando los datos personales bajo custodia de NOMBRE EMPRESA. estén disponibles en Internet o en cualquier otro medio de divulgación masiva, se procurarán medidas de acceso técnicamente controlables y seguras, con el fin de brindar seguridad a la información y un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a lo dispuesto en la ley.

**5.8.** **Temporalidad del dato**.

Agotada la finalidad para la cual fue recolectado y/o tratado el dato personal, NOMBRE EMPRESA. deberá cesar en su uso y por ende adoptará las medidas de seguridad pertinentes a tal fin.

**5.9.** **Seguridad del dato**.

NOMBRE EMPRESA, en calidad de responsable o encargado del tratamiento de datos personales, según el caso, adoptará las medidas de seguridad físicas, tecnológicas y/o administrativas que sean necesarias para garantizar los atributos de integridad, autenticidad y confiabilidad de los datos personales. NOMBRE EMPRESA, conforme la clasificación de los datos personales, implementará las medidas de seguridad de nivel alto, medio o bajo, aplicables según el caso, con el fin de evitar la adulteración, pérdida, fuga, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**5.10. Confidencialidad**.

NOMBRE EMPRESA y todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos de carácter personal, tienen la obligación profesional de guardar y mantener la reserva de tales datos que no sean de naturaleza pública, obligación que subsiste aún finalizada la relación laboral. NOMBRE EMPRESA implementará, en sus relaciones contractuales, cláusulas de protección de datos en este sentido.

**5.11. Deber de información**.

NOMBRE EMPRESA informará, a los titulares de los datos personales, así como a los responsables y encargados del tratamiento, del régimen de protección de datos adoptado por la institución, así como la finalidad y demás principios que regulan el tratamiento de estos datos. Informará además sobre la existencia de las bases de datos de carácter personal que custodie, los derechos y el ejercicio del habeas data por parte de los titulares, procediendo al registro que exige la ley.

## 5.12. Protección especial de datos sensibles.

NOMBRE EMPRESA sólo recolectará datos personales de carácter sensible cuando ello sea necesario y pertinente para el desarrollo de su objeto social y ejercicio de actividad empresarial. En cada caso deberá obtener autorización expresa del titular, o bien verificar que su tratamiento se origine y legitime en el marco de una relación contractual y/o negocial, o bien provenga de autorización legal.

## 5.13. Principio de Responsabilidad Demostrada.

NOMBRE EMPRESA en su calidad de Responsable del tratamiento de datos personales, ante requerimientos de la SIC u otras autoridades, deberá demostrar que adoptado e implementado politicas, medidas de seguridad y designado un área con estructura administrativa que apoye el cumplimiento de la normas aplicables en materia de protección de datos personales.

**ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS.**

Para atender los derechos de los titulares la empresa debe adoptar su procedimiento de Habeas Data y reflejar en la norma como va a garantizarle al titular estos derechos y como va a operar como un proceso mas de la organización.

Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en bases de datos que reposen en los sistemas de información de NOMBRE EMPRESA, tienen los derechos descritos en este acápite en cumplimiento de las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política y la ley.

El ejercicio de estos derechos será gratuito e ilimitado por parte del titular del dato personal, sin perjuicio de disposiciones legales que regulen el ejercicio de los mismos.

El ejercicio del Habeas Data, expresado en los siguientes derechos constituye una potestad personalísima y corresponderán al titular del dato de manera primigenia, salvo las excepciones de ley.

**6.1.** **Derecho de acceso**.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de obtener toda la información respecto de sus propios datos personales, sean parciales o completos, del tratamiento aplicado a los mismos, de la finalidad del tratamiento, la ubicación de las bases de datos que contienen sus datos personales y sobre las comunicaciones y/o cesiones efectuadas respecto de ellos, sean estas autorizadas o no.

**6.2.** **Derecho de actualización**.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de actualizar sus datos personales cuando estos hayan tenido alguna variación.

**6.3.** **Derecho de rectificación**.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de modificar los datos que resulten ser inexactos, incompletos o inexistentes.

**6.4.** **Derecho de cancelación**.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de cancelar sus datos personales o suprimirlos cuando sean excesivos, no pertinentes o el tratamiento sea contrario a las normas, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley o contractualmente pactados en contrario.

**6.5.** **Derecho a la revocatoria del consentimiento**.

El titular de los datos personales tiene el derecho de revocar el consentimiento o la autorización que habilita a NOMBRE EMPRESA para un tratamiento con determinada finalidad, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley o contractualmente pactados en contrario.

**6.6. Derecho de oposición**.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de oponerse al tratamiento de sus datos personales, salvo los casos en que tal derecho no proceda por disposición legal o por vulnerar intereses generales superiores al interés particular.

**6.7. Derecho a presentar quejas y reclamos o a ejercer acciones.**

El titular del dato personal tiene derecho a presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que fuera competente, quejas y reclamos, así como las acciones que resultaren pertinentes, para la protección de sus datos. Previo a ello deberá haber agotado el ejercicio de su derecho frente a NOMBRE EMPRESA conforme a la ley 1581 de 2012.

**6.8. Derecho a otorgar autorización para el tratamiento de datos.**

En desarrollo del principio del consentimiento informado, el titular del dato tiene derecho a otorgar su autorización, por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, para tratar sus datos personales en NOMBRE EMPRESA

De manera excepcional, esta autorización no será requerida en los siguientes casos:

6.8.1. Cuando sea requerida por entidad pública o administrativa en cumplimiento de sus funciones legales, o por orden judicial.

6.8.2. En casos de emergencia médica o sanitaria.

6.8.3. Cuando sea tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

6.8.4. Los demás que señale la ley.

En estos casos, si bien no se requiere de la autorización del titular, sí tendrán aplicación los demás principios y disposiciones legales sobre protección de datos personales.

**ARTÍCULO 7. DEBERES DE RESPONSABLES Y ENCARGADOS.**

**7.1.** **Deberes de NOMBRE EMPRESA**

Cuando NOMBRE EMPRESA asuma la calidad de responsable del tratamiento de datos personales bajo su custodia, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.

b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en el presente Norma, copia de la respectiva autorización o consentimiento otorgado por el titular.

c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.

d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.

h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.

i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en esta norma y en la ley.

k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos. NOMBRE EMPRESA cumple con esta obligación a través de la adopción de esta Norma y de las demás que adopte en relación con el tratamiento de los datos personales bajo su custodia.

l) Informar al encargado del tratamiento la circunstancia de que determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

m) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

**7.2. Deberes de los encargados del tratamiento de datos personales.**

Cuando NOMBRE EMPRESA o cualquiera de los destinatarios de esta norma, asuma la calidad de encargado del tratamiento de datos personales bajo su custodia, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.

b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley.

d) Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.

e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en esta Norma y en la ley.

f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares. NOMBRE EMPRESA cumple con dicha obligación a través de la adopción de la presente Norma y las demás que llegare a adoptar en el tratamiento de datos bajo su custodia.

g) Registrar en la base de datos la leyenda "RECLAMO DE HABEAS DATA EN TRAMITE" en relación con la información personal que se discuta o cuestione por los titulares, acorde con la forma en que se regule en la ley.

h) Insertar en la base de datos la leyenda "INFORMACION SOBRE HABEAS DATA EN DISCUSION JUDICIAL" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.

i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio o por otra autoridad competente.

j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los “Códigos de Seguridad” y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

1) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## 7.3. Deberes comunes de responsables y encargados del tratamiento.

Además de los deberes antes descritos en cabeza de NOMBRE EMPRESA y de cualquiera otra persona que asuma su condición de responsable o encargado del tratamiento, de manera complementaria asumirán los siguientes deberes cualquiera que sea su condición:

Incluir en este acápite los deberes u obligaciones que sean comunes con los proveedores que tienen calidad de encargados. Con ellos es importante realizar tambien labor de sensibilización y capacitación sobre este tema.

**ARTÍCULO 8.** **PROCEDIMIENTO DE HABEAS DATA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, ACCESO, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION.**

En desarrollo del derecho constitucional de Hábeas Data respecto de los derechos de acceso, actualización, rectificación, cancelación y oposición por parte del titular de datos personales, o interesado habilitado legalmente, esto es, sus causahabientes y representantes legales, NOMBRE EMPRESA adopta el siguiente procedimiento: Este procedimiento debe ser adoptado dentro de la empresa de manera que funcione y se tenga control sobre las peticiones y/o reclamaciones de los titulares de datos, de manera que puedan ser reportadas semestralmente en el Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD de la SIC.

**8.1.** El titular del dato y/o interesado en ejercer uno de estos derechos, acreditará esta condición mediante copia del documento pertinente y de su documento de su identidad, que podrá suministrar por medio físico o digital. En caso de que el titular este representado por un tercero deberá allegarse el respectivo poder, el cual deberá tener reconocimiento del contenido ante notario, habida cuenta de que se trata del ejercicio del Derecho Fundamental al Habeas Data. El apoderado deberá igualmente acreditar su identidad en los términos indicados.

**8.2.** La solicitud para ejercer cualquiera de los derechos mencionados deberá hacerse en soporte escrito, sea este físico o digital. La solicitud de ejercicio de los derechos mencionados podrá dirigirse a la dirección principal o al correo electrónico habilitado por NOMBRE EMPRESA para el ejercicio del Hábeas Data. NOMBRE EMPRESA podrá disponer de otros medios para que el titular de los datos personales ejerza sus derechos.

**8.3.** La solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos mencionados contendrá la siguiente información:

**8.3.1.** Nombre e identificación del titular del dato personal, y de sus representantes, de ser el caso.

**8.3.2.** Petición concreta y precisa de información, acceso, actualización, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y/o revocatoria del consentimiento. En cada caso la petición deberá estar razonablemente fundamentada para que ESPIRITUS S.A.S proceda, como responsable de la base de datos, a dar respuesta.

**8.3.3.** Dirección física y/o electrónica para notificaciones.

**8.3.4.** Documentos que soportan la solicitud, si a ello hubiere lugar.

Si faltare alguno de los requisitos aquí indicados, NOMBRE EMPRESA así lo comunicará al interesado dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la solicitud, para que los mismos sean subsanados, procediendo entonces a dar respuesta a la solicitud de Hábeas Data presentada. Si transcurridos dos (2) meses sin que presente la información requerida, se entenderá que se ha desistido de la solicitud. NOMBRE EMPRESA podrá disponer de formatos físicos y/o digitales para el ejercicio de este derecho y en ellos indicará si se trata de una consulta o de un reclamo del interesado. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción completa de la solicitud, NOMBRE EMPRESA indicará que se trata de un reclamo en trámite. En la respectiva base de datos se deberá consignar una casilla en la que se aparezcan las siguientes leyendas: “RECLAMO POR HABEAS DATA EN TRAMITE” y “RECLAMO POR HABEAS DATA RESUELTO”.

NOMBRE EMPRESA, cuando sea responsable de la base de datos personales contenidos en sus sistemas de información, dará respuesta a la solicitud en el término de diez (10) días si se trata de una consulta; y de quince días (15) días si se trata de un reclamo. En los mismos plazos anteriores se pronunciará NOMBRE EMPRESA cuando verifique que en sus sistemas de información no tiene datos personales del interesado que ejerce alguno de los derechos indicados.

En caso de reclamo, si no fuere posible dar respuesta dentro del término de (15) quince días, se informarán al interesado los motivos de demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de los primeros quince (15) días.

NOMBRE EMPRESA, en los casos que detente la condición de encargado del tratamiento informará tal situación al titular o interesado en el dato personal, y comunicará al responsable del dato personal la solicitud, con el fin de que este dé respuesta a la solicitud de consulta o reclamo presentado. Copia de tal comunicación será dirigida al titular del dato o interesado, para que tenga conocimiento sobre la identidad del responsable del dato personal y en consecuencia del obligado principal de garantizar el ejercicio de su derecho.

NOMBRE EMPRESA documentará y almacenará las solicitudes realizadas por los titulares de los datos o por los interesados en ejercicio de cualquiera de los derechos, así como las respuestas a tales solicitudes. Esta información será tratada conforme a las normas aplicables a la correspondencia de la organización.

Para acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de las acciones legales contempladas para los titulares de datos o interesados, se deberá agotar previamente el trámite de consultas y/o reclamos aquí descrito.

**ARTÍCULO 9. REGISTRO CENTRAL DE BASES DE DATOS PERSONALES.**

NOMBRE EMPRESA, como responsable del tratamiento de datos personales bajo su custodia, en desarrollo de su actividad empresarial, así como respecto de aquellos en los cuales tenga la calidad de encargado del tratamiento, dispondrá de un registro central en el cual relacionará cada una de las bases de datos contenidas en sus sistemas de información y demás archivos de NOMBRE EMPRESA

El registro central de bases de datos personales permitirá:

**9.1.** Inscribir toda base de datos personales contenida en los sistemas de información y demás archivos de NOMBRE EMPRESA; cada base se le asignará un número de registro.

**9.2.** La inscripción de las bases de datos personales indicará: **(i)** El tipo de dato personal que contiene; **(ii)** La finalidad y uso previsto de la base de datos; **(iii)** Identificación del área de NOMBRE EMPRESA. que hace el tratamiento de la base de datos; **(iv)** Sistema de tratamiento empleado (automatizado o manual) en la base de datos; **(v)** Indicación del nivel y medidas de seguridad que aplican a la base de datos en virtud del tipo de dato personal que contiene; **(vi)** Ubicación de la base de datos en los sistemas de información de NOMBRE EMPRESA; **(vii)** El colectivo de personas o grupo de interés cuyos datos están contenidos en la base de datos; **(viii)** La condición de NOMBRE EMPRESA como RESPONSABLE o ENCARGADO del tratamiento de las bases de datos; **(ix)** Autorización de comunicación o cesión de la base de datos, si existe; **(x)** Procedencia de los datos y procedimiento en la obtención del consentimiento; **(xi)** Empleado de NOMBRE EMPRESA custodio de la base de datos; **(xii)** Los demás requisitos que sean aplicables conforme al reglamento de la ley y directrices de la SIC.

**9.3.** De manera periódica se registrarán, para efectos de cumplimiento y auditoria, los cambios surtidos en las base de datos personales en relación con los requisitos antes enunciados. En caso de que las bases de datos no hayan sufrido cambios así se dejará constancia por el custodio de la misma.

**9.4.** La ocurrencia e historial de los incidentes de seguridad que se presenten contra alguna de las bases de datos personales custodiadas por NOMBRE EMPRESA, serán documentados en este registro central.

**9.5.** El registro indicará las sanciones que llegaren a imponerse respecto del uso de la base de datos personales, indicando el origen de la misma.

**9.6.** La cancelación de la base de datos personales será registrada indicando los motivos y las medidas técnicas adoptadas por NOMBRE EMPRESA para hacer efectiva la cancelación.

**ARTICULO 10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Las operaciones que constituyen tratamiento de datos personales por parte de NOMBRE EMPRESA, en calidad de responsable o encargado de los mismos, se regirán por los siguientes parámetros.

Describir en este acápite los diversos tratamientos de datos que se efectúan al interior de la empresa en relación con sus distintos grupos de interés.

**10.1. Datos personales relacionados con la gestión del recurso humano.**

**10.2.** **Tratamiento de datos personales de proveedores**.

**10.3. Tratamiento de datos personales de clientes y/o consumidores**.

**10.4. Tratamiento de datos personales de la comunidad en general.**

Incluir otros grupos de interés que se relacionen con la empresa y de los cuales se traten datos personales.

**ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES.**

En desarrollo de esta norma, se establecen las siguientes prohibiciones y sanciones como consecuencia de su incumplimiento al interior de NOMBRE EMPRESA.

**11.1.** NOMBRE EMPRESA. prohíbe el acceso, uso, gestión, cesión, comunicación, almacenamiento y cualquiera otro tratamiento de datos personales de carácter sensible sin autorización del titular del dato personal y/o de NOMBRE EMPRESA.

El incurrir en esta prohibición por parte de los trabajadores de NOMBRE EMPRESA acarreará las sanciones a que haya lugar de conformidad con la ley.

El incurrir en esta prohibición por parte de los proveedores que contraten con NOMBRE EMPRESA dará lugar a las consecuencias previstas para tales efectos, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en materia de protección de datos personales.

En los contratos con los proveedores, en los que el objeto contratado tenga relación con datos personales, se pactará una previsión en relación con los perjuicios que se pueden llegar a ocasionar a NOMBRE EMPRESA como consecuencia de la imposición de multas, sanciones operativas, entre otras, por parte de las autoridades competentes y como consecuencia del obrar imprudente o negligente del proveedor.

**11.2.** NOMBRE EMPRESA prohíbe la cesión, comunicación o circulación de datos personales que no tengan vocación pública, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del titular del dato o sin autorización de NOMBRE EMPRESA La cesión o comunicación de datos personales deberá ser inscrita en el registro nacional de datos personales de NOMBRE EMPRESA y contar con la autorización del custodio de la base de datos.

**11.3.** NOMBRE EMPRESA prohíbe el acceso, uso, cesión, comunicación, tratamiento, almacenamiento y cualquiera otro tratamiento de datos personales de carácter sensible que llegaren a ser identificados en un procedimiento de auditoría y/o en otras normas expedidas por NOMBRE EMPRESA para estos fines.

**11.4.** NOMBRE EMPRESA prohíbe a los destinatarios de esta Norma cualquier tratamiento de datos personales que pueda dar lugar a alguna de las conductas descritas en la ley de delitos informáticos 1273 de 2009.

**11.5.** NOMBRE EMPRESA. solamente procederá el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes menores de edad con el consentimiento expreso, previo e informado de sus representantes y/o de las personas que ostenten la representación del menor, para las finalidades requeridas en relación con el ejercicio de su actividad empresarial y en todo caso se deberán asegurar los derechos prevalentes que la Constitución Política reconoce a estos, en armonía con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

**ARTICULO 12. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS.**

Está prohibida la transferencia de datos personales a cualquier persona cuyo asiento sea un país no seguro para la protección de datos. Se entienden países seguros aquellos que hayan adoptado en su legislación interna Normas de Protección de Datos Personales y/o cumplan con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

De manera excepcional se podrán efectuar transferencias internacionales de datos por NOMBRE EMPRESA cuando:

12.1. El titular del dato haya otorgado su autorización previa, expresa e inequívoca para efectuar la transferencia.

12.2. La transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el titular y NOMBRE EMPRESA como responsable y/o encargado del tratamiento.

12.3. Se trate de transferencias bancarias y bursátiles acorde con la legislación aplicable a dichas transacciones.

12.4. Se trate de transferencia de datos en el marco de tratados internacionales que hagan parte del ordenamiento jurídico colombiano.

12.5. Transferencias legalmente exigidas para salvaguardar un interés público.

Al momento de presentarse una transferencia internacional de datos personales, previo envío o recepción de los mismos, NOMBRE EMPRESA suscribirá los acuerdos que regulen en detalle las obligaciones, cargas y deberes que surgen para las partes intervinientes.

Los acuerdos o contratos que se celebren deberán atender lo dispuesto en esta norma, así como en la legislación y jurisprudencia que fuera aplicable en materia de protección de datos personales.

**ARTICULO 13. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**

La responsabilidad en el adecuado tratamiento de datos personales al interior de NOMBRE EMPRESA, está en cabeza de todos los trabajadores.

En consecuencia, al interior de cada área que maneje los procesos de negocios que involucren tratamiento de datos personales, deberán adoptar las reglas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento de la presente norma, dada su condición de custodios de la información personal que está contenida en los sistemas de información de NOMBRE EMPRESA.

**ARTÍCULO 14. TEMPORALIDAD DEL DATO PERSONAL.**

En el tratamiento de datos personales que efectúa NOMBRE EMPRESA., la permanencia de los datos en sus sistemas de información estará determinada por la finalidad de dicho tratamiento. En consecuencia, agotada la finalidad para la cual se recolectaron los datos, NOMBRE EMPRESA. procederá a su destrucción o devolución, según el caso, o bien a conservarlos según lo dispuesto en la ley, adoptando las medidas técnicas que impidan un tratamiento inadecuado.

**ARTÍCULO 15. MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

En el tratamiento de los datos personales objeto de regulación en esta Norma, NOMBRE EMPRESA adoptará medidas de seguridad físicas, lógicas y administrativas, las cuales se clasifican en nivel alto, medio y bajo, conforme el riesgo que pueda derivar de la criticidad de los datos personales tratados.

En desarrollo del principio de seguridad de los datos personales, NOMBRE EMPRESA adoptará una directriz general sobre estas medidas, que serán de obligatorio acatamiento por parte de los destinatarios de esta norma.

**ARTICULO 16. PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.**

NOMBRE EMPRESA comunica a los destinatarios de esta Norma el régimen de sanciones previsto por la Ley 1581 de 2012 en su Artículo 23, que materializa los riesgos que se asume por un indebido tratamiento de datos personales:

*“ARTICULO 23. Sanciones. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento las siguientes sanciones:*

*“a) Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.*

*“b) Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar.*

*“c) Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio.*

*“d) Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles.”*

Consecuencia de los riesgos que asume NOMBRE EMPRESA bien en calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales, el incumplimiento de esta norma por parte de sus destinatarios dará lugar a las sanciones y/o medidas contempladas en las normas aplicables.

**ARTÍCULO 17.**  **VIGENCIA.**

Esta norma ha sido aprobada mediante decisión adoptada por …., el día … de ….. de dos mil ….…….. (2016).

**………………………………………………**

Gerente

NOMBRE EMPRESA

**Restricciones en el Uso de esta norma de Protección de Datos Personales**. Este instrumento es propiedad intelectual de Velasco & Calle D´Aleman Abogados S.A.S.  Se entrega para uso exclusivo de NOMBRE EMPRESA, por tanto, no podrá ser cedido ni entregado a terceros para ninguna finalidad. El desconocimiento del derecho de uso de las creaciones intelectuales constituye una infracción al régimen legal de la propiedad intelectual. Este entregable podrá disponer de muescas que permitan su protección y trazabilidad. En caso de entrega a terceros de éste instrumentos normativo sin autorización de esta firma de abogados, se deberá reconocer como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente a siete Salarios Mínimos Mensuales Vigentes por cada instrumento normativo.